



CORTE DE CUENTAS DE LA REPÚBLICA



DIRECCIÓN DE AUDITORIA SEIS

INFORME “EXAMEN ESPECIAL DE GESTION AMBIENTAL A LA MUNICIPALIDAD DE AYUTUXTEPEQUE, PERÍODO DEL 1 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2015”

SAN SALVADOR, FEBRERO DE 2017



INDICE

CONTENIDO	PAG.
I. RESUMEN EJECUTIVO	1
II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN	2
III. OBJETIVOS DEL EXAMEN	5
IV. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS	5
V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS	6
VI. RESULTADOS DEL EXAMEN	7
VII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN	23
VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES	24
IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES	24
X. RECOMENDACIONES	24
XI. PARRAFO ACLARATORIO	25





**Señores
Concejo Municipal de Ayutuxtepeque,
Presente.**

I. RESUMEN EJECUTIVO

El “Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”, se desarrolló con base en las atribuciones de fiscalización de la Corte de Cuentas de la República, establecidas en el artículo 195 numeral 4 de la Constitución de la República; y de conformidad a los artículos 5 y 30 numerales 1 y 5; respectivamente, de la Ley de la Corte de Cuentas de la República; en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis, para el año 2016, por lo que se emitió Orden de Trabajo No. 36/2016.

Producto del examen practicado, se obtuvieron los siguientes resultados:

1. Carencia de Planificación Institucional del Componente Ambiental,
2. Disposición Final Inadecuada de Existencias de Almacén;
3. Carencia de Normativa para la Protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente.
4. Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales en Estado de Abandono; y
5. No se practican Exámenes Médicos a Trabajadores de Aseo y Recolección de Desechos Sólidos.

CONCLUSION

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del “Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de Control Interno Institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que es “DESFAVORABLE”; además de los aspectos considerados en Carta de Gerencia, comunicada al actual Concejo Municipal, con fecha 21 de febrero de 2017.



II. ANTECEDENTES DEL EXAMEN

II.1 Origen del Examen Especial de Gestión Ambiental

El examen especial, se desarrolló en atención al Plan Anual Operativo de la Dirección de Auditoría Seis para el año 2016 y de conformidad al Art. 30, numeral 5 de la Ley de la Corte de Cuentas de la República, por lo que se emite Orden de Trabajo No. 36/2016, para practicar Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

II.2 Antecedentes de la Municipalidad de Ayutuxtepeque

El Municipio de Ayutuxtepeque, pertenece al Departamento de San Salvador y se encuentra limitado al norte por el Municipio de Apopa; al Sur por el Municipio de Mejicanos; al Oriente por Ciudad Delgado y el Municipio de Cuscatancingo; se encuentra ubicado a 8 km de la ciudad de San Salvador. Tiene un área de 10,45 km² y una población de 35.245 habitantes (VII Censo de población 2009), ocupando el puesto número 40 en población.

El rasgo orográfico más notable dentro del Municipio es el Cerro El Carmen, situado a 700 metros al Norte del Centro de la Ciudad, con una elevación de 796.74 (metros sobre el nivel del mar).

Los tipos de suelo que existen, son: lavas andesíticas y basálticas, materiales piroclásticos. Riegan el Municipio los Ríos Santa María y Arenal; y las quebradas: Morán, El Zapote, Barranca Honda, Chancala y Chicaguaste.

El Municipio no cuenta con atracciones turísticas ni sitios arqueológicos.

La cantidad promedio de basura diaria recogida es 24 toneladas métricas. El lugar de disposición final es el relleno sanitario de Nejapa.

Ayutuxtepeque cuenta con los servicios de alumbrado eléctrico, alcantarillado, agua potable, telecomunicaciones, escuela urbana y rural, así como instituciones educativas privadas, Juzgado de Paz, un Instituto Nacional y transporte colectivo.

Los Servicios Públicos prestados por la Municipalidad, son:

- 1) Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos;
- 2) Alumbrado público;
- 3) Pavimentación;
- 4) Un Mercado Municipal Central, que tiene 147 comerciantes con puesto fijo; y el Mercado Municipal de la Colonia Santísima Trinidad, se encuentra fuera de



funcionamiento. En ambos mercados están prohibidas las ventas ambulantes dentro y fuera de las instalaciones;

- 5) Cementerios: 1 en el Cantón Los Llanitos, 1 en Los Cornejos, 1 en Zapote abajo y 1 en zona urbana;
- 6) Guardería denominada Centro de Desarrollo Infantil (CDI), ubicado en la Colonia Algeciras, Casa N° 16;
- 7) Policía Municipal; y,
- 8) Casa Comunal.

El Municipio de Ayutuxtepeque, no posee Rastro ni Tiangué.

II.2.1 Principales Áreas de la Gestión Ambiental

- Recolección, transporte y disposición final de desechos sólidos,
- Administración de Mercado,
- Administración de Cementerios,
- Barrido de Calles y Mantenimiento de Zonas Verdes,
- Permisos de construcción y/o remodelación, tala de árboles; y
- Educación y concientización ambiental institucional y Municipal.

II.2.2 Competencias Ambientales de la Municipalidad

Las competencias ambientales de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, de conformidad a lo establecido en los Artículos 4 y 6 de la Ley del Medio Ambiente y Recursos Naturales, son las siguientes:

- a) En sus planes y programas, incluir el componente ambiental,
- b) Implantación, ejecución y seguimiento de la Gestión Ambiental; y
- c) La participación y Coordinación entre la Municipalidad y el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales (MARN).

II.2.3 Problemática Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque:

Los principales problemas ambientales identificados en la Municipalidad, son:

- a) Inadecuada dependencia Jerárquica de la Unidad de Medio Ambiente,
- b) Ausencia o escaso abordaje del Componente ambiental en Planes y Programas,



- c) Disposición de desechos sólidos: 1) Manejo inadecuado de los desechos sólidos; 2) No se realiza una clasificación de los residuos sólidos, 3) Falta de programas de educación y concientización ambiental para empleados; y 4) Falta de programas y campañas ambientalistas para la población del Municipio.

II.2.4 Actores Claves

1. SINAMA

La Municipalidad de Ayutuxtepeque, forma parte del Sistema Nacional de Gestión del Medio Ambiente.

2. El Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales

La relación de la Municipalidad, con esta institución se centra básicamente en coordinar la gestión ambiental.

3. Ministerio de Salud Pública (MINSAL),

La relación de la Municipalidad con este Ministerio, está orientada a la coordinación de campañas de fumigación, elaboración de pruebas a las aguas, y exámenes de salud a la población.

4. Dirección General de Protección Civil

La Municipalidad de Ayutuxtepeque, une esfuerzos para la Prevención y Mitigación de Desastres y Emergencias en el Municipio, para salvaguardar la vida y proteger los bienes de los habitantes, mediante la óptima utilización de los recursos a fin de asistir a las personas garantizando una inmediata y eficaz respuesta a las necesidades ante un evento catastrófico.

II.2.5 Funciones Principales de la Unidad Ambiental

La Unidad de Medio Ambiente fue reestructurada según Acta No. 56 de fecha 23 de diciembre de 2014, Acuerdo No. 15 y es nombrado el Jefe de Medio Ambiente; los principales procesos de dicha unidad, son:

- a) Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del Municipio,
- b) Velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las mismas y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional; de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales,
- c) Apoyar al Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales en el control y Seguimiento de la evaluación ambiental,
- d) Recopilar y sistematizar la información ambiental,



- e) Velar por el buen funcionamiento de los parques, jardines, zonas verdes, y otros lugares públicos desarrollando y controlando actividades y responsabilidades de mantenimiento, ornamentación y conservación de los mismos,
- f) Velar porque se mantengan los espacios y condiciones para el desarrollo de actividades deportivas y de sano esparcimiento a la población del Municipio,
- g) Formular y dar seguimiento a los Planes Operativos Anuales y la asignación presupuestaria de su dependencia; y
- h) Funciones definidas para las Unidades Ambientales Municipales, en el art. 7 de la Ley de Medio Ambiente.

III. OBJETIVOS DEL EXAMEN

III.1 Objetivo General

Emitir Informe que contenga los resultados del “Examen Especial de Gestión Ambiental realizado por la Municipalidad de Ayutuxtepeque, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015”, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental, emitidas por la Corte de Cuentas de la República.

III.2 Objetivos Específicos

- a) Evaluar la existencia y efectividad de los mecanismos de Control Interno, relacionado con la gestión ambiental, implementados por la Municipalidad de Ayutuxtepeque.
- b) Comprobar la existencia y el cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo y demás normativa relacionada con la protección del medio ambiente aplicable a la gestión de la Municipalidad.
- c) Emitir una conclusión en términos de eficiencia, efectividad y económica sobre la gestión realizada por la Municipalidad de Ayutuxtepeque, correspondiente al período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015.

IV. ALCANCE Y RESUMEN DE LOS PROCEDIMIENTOS APLICADOS

IV.1 Alcance

Realizamos Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, por el período del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, de conformidad con Normas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Corte de Cuentas de la República. Para tal efecto se aplicaron pruebas de cumplimiento en



las áreas identificadas como críticas, con base a procedimientos contenidos en los programas de auditoría y que responden a nuestros objetivos.

IV.2 Resumen de procedimientos utilizados

Los procedimientos de auditoría utilizados para evaluar la Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, entre otros fueron los siguientes:

1. Evaluamos la efectividad de los mecanismos de control interno, cuya existencia y aplicación fue determinada en la fase de planificación del examen.
2. Verificamos el cumplimiento de la normativa aplicable a la gestión ambiental.
3. Realizamos inspecciones físicas, toma fotográfica, entrevistas, investigación bibliográfica, y revisión documental, entre otros.
4. Evaluamos la efectividad y economía de la gestión ambiental realizada por la Municipalidad.
5. Verificamos que los Planes de Trabajo institucionales incluyan el componente ambiental.
6. Realizamos pruebas de recorrido a fin de evaluar la efectividad de los controles establecidos.
7. Verificamos la incorporación de recursos para proyectos medioambientales dentro del presupuesto de la Municipalidad.
8. Verificamos el cumplimiento de las funciones establecidas para la Unidad de Medio Ambiente.
9. Verificamos el cumplimiento de las funciones establecidas para la Unidad de Servicios Municipales, en lo que respecta al mantenimiento y supervisión de las áreas de Cementerio Municipal, Ornato y Limpieza, Manejo de Desechos Sólidos y aguas residuales.
10. Verificamos el manejo de los desechos sólidos generados en el Municipio.

V. PRINCIPALES REALIZACIONES Y LOGROS

Realizados por la Entidad

- ✓ Durante el período 2015 la Municipalidad de Ayutuxtepeque, en materia ambiental mantuvo proyecto de recuperación, mantenimiento poda y chapoda de distintos parques, zonas verdes y canchas deportivas de distintas colonias, barrios a efecto que la población posea espacios recreativos y de esparcimiento reforzando además el deporte, en distintas disciplinas y niveles, además se mantuvo campañas de fumigación trimestral en el Mercado Municipal, mensualmente es lavado las instalaciones de éste y la cisterna de abastecimiento de agua posee un tratamiento de limpieza trimestral.



- ✓ En coordinación con el Ministerio de Salud y Asistencia Social, se desarrollaron campañas de fumigación y concientización de eliminación de criaderos de zancudos en la población del Municipio.
- ✓ El casco urbano mantiene constante limpieza ejecutada por personal de la Municipalidad quienes realizan actividades de ornato y limpieza, aunado con las rutas diarias de recolección de desechos sólidos.

Logros de la Auditoría

En el proceso de desarrollo de la Auditoría, el actual Concejo Municipal ha tomado acciones, en relación a aspectos señalados, se ha modificado la estructura Organizativa de la Municipalidad, estableciendo la Unidad de Medio Ambiente, con personal propio, se está incluyendo el componente ambiental en planes, programas y proyectos a nivel institucional para el año 2017, se están remodelando áreas de trabajo las cuales representaban riesgo a la salud de la población trabajadora y deterioro de la documentación allí utilizada, por presentar humedad y poca ventilación; además se está gestionando realizar exámenes a los trabajadores que se encuentran expuestos a enfermedades transmisibles, gérmenes patógenos.

VI. RESULTADOS DEL EXAMEN

Como resultado de la aplicación de nuestras pruebas de auditoria, se determinaron los aspectos siguientes:

1. CARENCIA DE PLANIFICACION INSTITUCIONAL DEL COMPONENTE AMBIENTAL.

Constatamos que el componente ambiental no ha sido incluido en una planificación estratégica institucional ni en la planificación anual operativa para el período 2015, el cual defina metas y objetivos institucionales, orientado a actividades relacionadas con la gestión ambiental del Municipio.

La Ley de Medio Ambiente en su Artículo 4, establece: "Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental".

El Código Municipal, establece:

Artículo 4, numeral 10, compete a los Municipios: "La regulación y el desarrollo de planes y programas destinados a la preservación, restauración, aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales.



Artículo 30, numeral 6, Facultad del Concejo: "...Aprobar el plan y programas de trabajo de la gestión municipal."

El Reglamento de Normas Técnicas de Control Interno Específicas de la Municipalidad de Ayutuxtepeque (NTCIE), establece:

Artículo 16: "El Concejo Municipal, definirá metas y objetivos institucionales, a fin de identificar los riesgos que pudieran afectar la consecución de los mismos; además, serán responsables de diseñar el proceso de revisión, para determinar el grado de su cumplimiento."

Artículo 22: "El Concejo Municipal, deberá implementar un sistema de gestión, que le permita documentar por escrito, las políticas y procedimientos que garanticen la razonable operatividad del Sistema de Control Interno y que además permita la divulgación a los empleados, a fin de garantizar la consecución de los objetivos y metas institucionales del Plan Anual Estratégico y Operativo."

El Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos, Aprobado según acuerdo No. 38 del Acta de Concejo Municipal No. 1 del 13 de enero de 2013, establece:

"Concejo Municipal. Funciones. Numeral 7. Formular y dar seguimiento a los Planes Operativos Anuales y la asignación presupuestaria de su dependencia"

La falta de inclusión del componente ambiental en la planificación estratégica y Operativa (anual) de la Municipalidad se ha derivado que el Concejo no ha observado de manera prioritaria tal inclusión a través de las distintas unidades o dependencias de la Municipalidad, para llevar a cabo acciones, proyectos o programas.

Que la Planificación Estratégica y Operativa (anual) de la Municipalidad, sea aprobada sin incluir el componente ambiental de manera prioritaria incrementa el riesgo de falta de aprovechamiento racional y mejoramiento de los recursos naturales municipales e institucionales, ya que no hay metas y objetivos definidos para la consecución de éstos.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Alcalde Municipal, en representación del Concejo Municipal períodos 2012-2015 y 2015-2018, manifiesta: "...Ante esta situación el Síndico Municipal remitió memorándum con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete en el cual solicita dos acuerdos municipales: 1- La conformación de Comisión Especial para la Incorporación del Componente Ambiental en la Planificación Institucional, Estratégica y Anual de la Municipalidad. Ante la solicitud relacionada el Honorable Concejo de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque emite acuerdo de creación de la Comisión Especial para la incorporación del Componente Ambiental en la Planificación, Estratégica y Municipal, mediante acuerdo número CINCO de acta Ordinaria número DOS de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Dicha conformación fue acordada



por unanimidad por los miembros del Concejo y en ella se definió que los funcionarios que la conforman son: Gerente General, Jefe de Medio Ambiente con el soporte legal del Síndico Municipal y Jefe de Área Legal. Con esto se pretende que a la brevedad se inicie con la incorporación del Componente Ambiental en la Planificación Estratégica y Municipal. Para lo cual se ha solicitado reuniones continuas de trabajo que permitan tener pronto un proyecto de la planificación para su revisión y posterior aprobación.

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base en lo expresado por el Alcalde Municipal, en representación del Concejo Municipal, y la evidencia presentada, se determina que se han iniciado las gestiones a efecto de incluir en la Planificación Estratégica de la Institución, el componente ambiental, conformando una Comisión Especial, no obstante aún no se cuenta con dicha herramienta; por lo que la observación se mantiene.

2. DISPOSICIÓN FINAL INADECUADA DE EXISTENCIAS DE ALMACEN

Identificamos que la Municipalidad desechó Existencias de Almacén, por estar vencidas e inmovilizadas, la que fue desechada inadecuadamente con los desechos comunes, sin efectuar una debida disposición final. El detalle de los productos desechados es el siguiente:

Cantidad	Producto	Cantidad	Producto
3	Tintas Canon 41 Color	1	Tinta Epson T037020 Color
1	Tinta Canon BC-02 Negro	4	Cinta Epson P/Impresor 8750
5	Tintas Canon BCI 24 Negro	1	Cinta Panasonic P/Impresor KX-P170
2	Cartuchos tinta Epson T090120 Negro	1	Cinta Unitype P/Impresor LQ 1000/MX 100
3	Tintas Epson T073220 Cian	9	Cintas Kores Brother Ax10 177
3	Tintas Epson T073320 Magenta	1	Cinta Ribbon FX 2190
3	Tintas Epson T073420 Amarillo	2	Cartuchos de Tinta Excell Print
2	Tintas Lexmark 70 Negro	3	Cintas Unitype P/Impresor 120 D
2	Tintas Lexmark 16 Negro	1	Cinta Epson P/Impresor 8755
7	Tintas Eco-Tóner CA BC-02 Color Negro	3	Toner Fotocopiadora Lanier
3	Tintas Epson TO 18 de color	1	Toner Xerox 6R916 (Fotocopiadora)
2	Tintas Epson 49 color	1	Caja de Plumones de Colores
1	Tintas Epson T040120 negro	1	Protector de Pantalla de Computadora
2	Tintas Epson TO 17311 negro	6	Toner Hp Laser jet 12-A Q2612A
1	Tinta Epson T041 020 Color		



El Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, establece:

Art. 29: "La gestión de los desechos peligrosos deberá ser realizada de conformidad al presente Reglamento, a las reglas técnicas y a las normas técnicas de calidad ambiental aplicables en el país, en estrecha coordinación con los Ministerios de Salud Pública y Asistencia Social, de Agricultura y Ganadería, con el Ministerio de Economía, el Viceministerio de Transporte, y las municipalidades".

Art. 30: "Los desechos peligrosos incompatibles entre sí, deben manejarse segregadamente, con el fin de disponer de ellos en forma segura. Para cada desecho peligrosos deberá seleccionarse el tratamiento más adecuado, sea este físico, químico o biológico, así como una combinación de los anteriores.

En general, el tratamiento de un desecho peligroso se orientará a reducir su magnitud, a aislarlo y a disminuir sus grados de peligrosidad y toxicidad."

Art. 36: "De conformidad al Art. 21 letra d) de la Ley, los sistemas de disposición final, aplicables a los desechos peligrosos, son los confinamientos controlados..."

El artículo 21 de la Ordenanza para la Prestación del Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección y Disposición final de los Desechos Sólidos en el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, publicadas en el Diario Oficial de fecha 7 de marzo de 2007, No. 45, establece: Párrafo segundo, "... El papel de contralores externos sanitarios recaerá sobre los mismos organismos, con excepción de la Unidad Ambiental, en quien recaerá la responsabilidad de auditor ambiental interno."

El Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos, Aprobado según acuerdo No. 38 del Acta de Concejo Municipal No. 1 del 13 de enero de 2013, establece:

Gerencia General

Actividades Fundamentales:

- Llevar a cabo la gestión administrativa y financiera de la municipalidad de acuerdo con las leyes, reglamentos y disposiciones del Concejo Municipal e instrucciones del Alcalde.
- Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo, a fin de alcanzar los objetivos previstos en el plan de trabajo.
- Establecer un control de Activo fijo para el registro de nuevas adquisiciones y descargo sobre los bienes muebles e inmuebles de la municipalidad.

Funciones

- 1- Administrar de manera efectiva, eficiente y económica los recursos humanos, materiales y financieros de la Alcaldía de acuerdo a las leyes, acuerdos y disposiciones emanadas por el Concejo Municipal y Alcalde para alcanzar los resultados planificados.



- 2- Supervisar el desarrollo de las actividades de trabajo de todas las unidades administrativas y operativas.

Unidad de Medio Ambiente

Funciones:

1. "Supervisar, coordinar y dar seguimiento a... acciones ambientales dentro del municipio,
2. Velar por el cumplimiento de las normas ambientales por parte de las mismas y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional; ..."

Descriptor de Puestos:

- "Supervisar, coordinar y dar seguimiento a... acciones ambientales dentro del municipio..."

Los Lineamientos de Gestión Ambiental Institucional, emitidos por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales, establece: Numeral 5 "Manejo de residuos sólidos: Se deberá tener en cuenta que la generación de residuos sólidos es parte indisoluble de las actividades que realiza una organización. Considerando que dentro de las etapas del ciclo de vida de los residuos sólidos (generación, transporte, almacenamiento, recolección, tratamiento y disposición final), las instituciones constituyen el escenario fundamental, en el que se desarrollan y se vinculan las diferentes actividades asociadas al manejo de los mismos. Resulta esencial la Reducción, Recuperación (reúso), Reciclaje, Valorización energética y Eliminación."

La deficiencia se ha originado ya que el Gerente General y la Encargada de Almacén, han manifestado desconocer de la normativa que rige la disposición final de éste tipo de materiales, no realizaron una disposición final adecuada de las existencias obsoletas que se mantenían en el almacén. Además de la falta de participación del Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, en estas actividades por no contar con actividades orientadas al involucramiento de la educación ambiental en la Municipalidad.

La falta de un tratamiento adecuado del manejo de disposición final de los desechos que encontraban como existencia en almacén, sin tener utilidad por ser inservibles, ha ocasionado riesgo de contaminación y toxicidad en el medio ambiente.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia recibida el 1 febrero del corriente año, el Gerente General manifiesta: "En relación a lo anteriormente señalado... Según el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de Ayuxtepeque, establece que la Unidad de Medio Ambiente: FUNCIONES - Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del municipio, - Velar por el cumplimiento de las normas ambientales por



parte de las mismas y asegurar la necesaria coordinación interinstitucional; de acuerdo a las directrices emitidas por el Ministerio de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

DESCRIPTOR DE PUESTOS: ACTIVIDADES FUNDAMENTALES: - Supervisar, coordinar y dar seguimiento a políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro del municipio, - Velar por el cumplimiento de Medio Ambiente y su Reglamento y otras leyes que impacten de cualquier forma al medio ambiente.

Corresponde a la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad de Ayutuxtepeque el seguimiento y canalización de aquellos procedimientos pertinentes para el adecuado manejo de las sustancias, desechos y residuos peligrosos así catalogados.

De igual manera, según lo expresa el artículo 21 de la Ordenanza para la Prestación de Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos: "El nivel de calidad de la prestación del servicio del manejo de los desechos sólidos, deberá ser previamente establecido por la Unidad Ambiental, y permanentemente vigilado por la misma..."

Así también, corresponde a la Unidad de Medioambiente de la Municipalidad de Ayutuxtepeque, según el artículo 7 de la Ley de Medio Ambiente lo siguiente: Las Unidades Ambientales son estructuras especializadas, con funciones de supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas, proyectos y acciones ambientales dentro de su institución..."

Es la Unidad de Medioambiente la encargada de velar por el cumplimiento de las normativas de carácter ambiental y que además debe velar porque sea de conocimiento general en la institución su aplicabilidad en aquellos procesos administrativos y operativos donde sea necesaria su aplicación y cumplimiento por parte de las autoridades y demás funcionarios y empleados.

Según el Manual de Funciones y Descripción de Puestos de la Municipalidad de Ayuxtepeque, establece que la Gerencia de Administración y Finanzas: Funciones: Administrar de manera efectiva, eficiente y económica los recursos humanos, materiales y financieros de la municipalidad, - Supervisar el desarrollo de las Actividades de Trabajo de todas las Unidades Administrativas y Financieras.

DESCRIPTOR DE PUESTOS: ACTIVIDADES FUNDAMENTALES: Planificar, organizar, dirigir y controlar las funciones de las diferentes unidades bajo su cargo.

Corresponde a la Gerencia de Administración y Finanzas, como superior jerárquico de la Unidad de Almacén, el dar seguimiento correspondiente a los procesos que en dicha unidad se generen, planteando específicamente las acciones para que, como el caso particularmente planteado en el hallazgo mencionado, den cumplimiento y seguimiento a la normativa ambiental existente relacionada a la forma de descargo de insumos de oficina y otros y que estén catalogados como sustancias, residuos y desechos peligrosos así catalogados.

Por parte de los responsables de las unidades de Medioambiente, Gerencia de Administración y Finanzas y Almacén, se ha elaborado en conjunto acta donde se hacen las consideraciones pertinentes para dar aplicación y seguimiento al



Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos, siendo que, a partir de ello, la Gerencia General, dará acompañamiento con instrucciones y recomendaciones precisas a las diferentes unidades de la Municipalidad para que sea acatada la normativa ambiental aplicable, en concordancia con las disposiciones que emita al respecto la Unidad de Medioambiente de la Municipalidad como delegado por ley para la aplicación y seguimiento de toda la normativa ambiental.”

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, manifiesta: “...Ante lo planteado anteriormente la Unidad Ambiental está en el proceso de creación de un proceso para la Disposición Final de Desechos para la municipalidad, en base a lo regulado en el Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos creado por el Ministerio de Medio Ambiente. (anexo 3). Hasta el momento se ha generado el proceso general de recolección y separación de desechos de la Municipalidad y del Municipio en general, la introducción de la forma de desechar los productos con contenidos tóxicos requerirá un mayor grado de estudio y recopilación para poder acomodarlo al Plan Operativo y las Políticas de Protección del Medio Ambiente. En conjunto con los funcionarios involucrados sujetos de la presente observación se ha iniciado el proceso de creación del procedimiento relacionado, teniendo a la fecha ya un producto que se somete a su conocimiento, pretendiendo con ello desvanecer la observación.”

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, la Encargada del Almacén manifiesta: “Se realizó una reunión con el Encargado de Medio Ambiente, Sr. [REDACTED], el Gerente Administrativo Financiero, Ing. [REDACTED] y mi persona, ver anexo de Acta, esto con el fin que en un futuro, se realice el debido proceso para desechar los desechos peligrosos que se encontraran en el área de Almacén, y se haga de acuerdo al Plan Estratégico que realice la Unidad de Medio Ambiente de la Municipalidad y se aplique el “REGLAMENTO ESPECIAL EN MATERIA DE SUSTANCIAS, RESIDUOS Y DESECHOS PELIGROSOS”...”

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

En relación a los comentarios vertidos por el Gerente General, se ha limitado a detallar el Manual de Organización de Funciones y descriptor de puestos para la Unidad de Medio Ambiente, dejando de lado sus propias funciones, las cuales lo relacionan con la Administración tanto del recurso humano, materiales y financieros de la municipalidad. En relación con los comentarios vertidos y la evidencia proporcionada por el Jefe de Medio Ambiente y la Encargada de Almacén, han iniciado con acciones tendientes a dar a conocer el “Reglamento Especial en Materia de Sustancias, Residuos y Desechos Peligrosos”, a efecto de concientizar sobre los descartes o dar de baja aquellos bienes que posean contaminantes ambientales y que no deben mezclarse con los desechos comunes; por los aspectos detallados la observación se mantiene



3. CARENCIA DE NORMATIVA PARA LA PROTECCIÓN DE RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE.

Constatamos que la Municipalidad carece de normativa que regule las materias de su competencia y que representan actividades que generan impacto en el medio ambiente, siguientes: Transporte local, así como la autorización de la ubicación y funcionamiento de terminales y transporte de pasajeros y de carga; Actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; Funcionamiento extraordinario obligatorio en beneficio de la comunidad de las farmacias y otros negocios similares; Autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes; y Uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales; entre otros. Únicamente posee la Ordenanza para la Prestación del Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de los Desechos Sólidos en el Municipio.

El artículo 117 de la Constitución de la República, expresa: “Es deber del Estado proteger los recursos naturales, así como la diversidad e integridad del medio ambiente, para garantizar el desarrollo sostenible. Se declara de interés social la protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración o sustitución de los recursos naturales en los términos que establezca la Ley”.

El artículo 4 de la Ley de Medio Ambiente, enuncia: “Se declara de interés social la protección y mejoramiento del medio ambiente, así como la adaptación y reducción de vulnerabilidad frente al cambio climático. Las instituciones públicas o municipales, están obligadas a incluir, de forma prioritaria en todas sus acciones, planes y programas, el componente ambiental y la variación climática. El Gobierno es responsable de introducir medidas que den una valoración económica adecuada al medio ambiente acorde con el valor real de los recursos naturales, asignado los derechos de explotación de los mismos de forma tal que el ciudadano al adquirirlos, los use conforme a los principios de prevención y precaución, con responsabilidad intergeneracional y de forma sustentable”.

El Código Municipal:

Artículo 3: “La autonomía del Municipio se extiende a: numeral 5. El decreto de ordenanzas y reglamentos locales;”

Artículo 4: establece que compete a los Municipios: Numeral 6, “La regulación y supervisión de los espectáculos públicos”; Numeral 11, “La regulación del transporte local; así como la autorización de la ubicación y funcionamiento de terminales y transporte de pasajeros y de carga, en coordinación con el Viceministerio de Transporte”; Numeral 12, “La regulación de la actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares”; Numeral 13, “La regulación del funcionamiento extraordinario obligatorio en beneficio de la comunidad de las farmacias y otros negocios similares”; Numeral 22, “La autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes” y Numeral 23, “La regulación del uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales”.



Artículo 6-A, establece: “El municipio regulará las materias de su competencia y la prestación de los servicios por medio de ordenanzas y reglamentos”.

Artículo 30, Numeral 4 que una de las facultades del Concejo es: “Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal”. Por otra parte, el referido Código determina en el Artículo 32 que. “Las ordenanzas son normas de aplicación general dentro del municipio sobre asuntos de interés local”.

Artículo 30: “Son facultades del Concejo: ... No. 4. Emitir ordenanzas, reglamentos y acuerdos para normar el Gobierno y la administración municipal; y

Artículo 31: “Son obligaciones del Concejo: ... No. 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico-social y a la recreación de la comunidad”.

El Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos, Aprobado según acuerdo No. 38 del Acta de Concejo Municipal No. 1 del 13 de enero de 2013, establece:

AREA LEGAL.

Funciones: numeral 2. “Formular y presentar a consideración del Concejo Municipal, anteproyectos de Leyes, de Ordenanzas, Reglamentos, Acuerdos, Contratos, Convenios, Permisos, cobros judiciales, embargos y cualquier otra formativa legal, en la que tenga que ejercer jurisdicción la municipalidad.”

La Ordenanza para la Prestación del Servicio de Aseo, Barrido de Calles, Recolección y Disposición Final de Desechos Sólidos en el Municipio de Ayutuxtepeque, Departamento de San Salvador, establece:

Artículo 6: “Funciones de la Unidad Ambiental: Las funciones de la Unidad Ambiental son: b) Contribuir a la elaboración, aprobación y promulgación de la Legislación Ambiental de carácter municipal y nacional.

La carencia de normativa para la protección de recursos naturales del Municipio, se ha originado ya que el Concejo Municipal no ha considerado realizar estudio o diagnóstico de las necesidades normativa del área ambiental para el Municipio, en coordinación con el Jefe del Área Legal, y la participación del Jefe de Medio Ambiente, para la promulgación de normativa de carácter ambiental municipal.

El no emitir o carecer de normativa municipal, que regule las actividades que generan impacto en el medio ambiente, pone en riesgo y se incrementa la falta de protección, conservación, aprovechamiento racional, restauración del mismo.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Alcalde Municipal, en representación del Concejo Municipal períodos 2012-2015 y 2015-2018, manifiesta: "...Ante esta situación el Síndico Municipal remitió memorándum con fecha veinticinco de enero de dos mil diecisiete en el cual solicita dos acuerdos Municipales: 1- La conformación de Comisión Especial para la Creación de Normativas para la Protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad. Ante la solicitud relacionada el Honorable Concejo de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque emite acuerdo de creación de la Comisión Especial para la Creación de Normativas para la Protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad, mediante acuerdo número SEIS de Acta Ordinaria número Dos de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Dicha conformación fue acordada por unanimidad por los miembros del Concejo y en ella se definió que los funcionarios que la conformarán son: Gerente General, Jefe de Medio Ambiente con el soporte del Síndico Municipal y Jefe de Área Legal.

Creada la Comisión se ha iniciado con el trabajo de realizar la ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE, teniéndose ya un primer bosquejo de la misma el cual seguirá el correspondiente proceso de revisión y por consiguiente el de aprobación y publicación."

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Jefe del Área Legal, manifiesta: "...fue solicitado al Concejo Municipal por parte del Síndico Municipal a conformación de Comisión Especial para la Creación de Normativas para la Protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad. Ante la solicitud relacionada el Honorable Concejo de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque emite acuerdo de creación de la Comisión Especial para la Creación de Normativas para la Protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad, mediante acuerdo número SEIS de Acta Ordinaria número Dos de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Dicha conformación fue acordada por unanimidad por los miembros del Concejo y en ella se definió que los funcionarios que la conformarán son: Gerente General, Jefe de Medio Ambiente con el soporte del Síndico Municipal y Jefe de Área Legal.

Creada la Comisión se ha iniciado con el trabajo de realizar un boceto de lo que será la Ordenanza, denominándose: ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE. El cuerpo normativo ya fue trabajado y estructurado, por ser un trabajo que comprende diversas áreas, faltan los respectivos procesos de revisión y posterior aprobación. Para muestra de que la estructuración de la ordenanza se inició, anexo copia del documento que será remitido a las máximas autoridades de la Municipalidad para su revisión."



En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, manifiesta: "...fue solicitado al Concejo Municipal por parte del Síndico Municipal a conformación de Comisión Especial para la Creación de Normativas para la Protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad. Ante la solicitud relacionada el Honorable Concejo de la Alcaldía Municipal de Ayutuxtepeque emite acuerdo de creación de la Comisión Especial para la Creación de Normativas para la Protección de Recursos Naturales y Medio Ambiente de la Municipalidad, mediante acuerdo número SEIS de Acta Ordinaria número Dos de fecha veintiséis de enero de dos mil diecisiete. Dicha conformación fue acordada por unanimidad por los miembros del Concejo y en ella se definió que los funcionarios que la conformarán son: Gerente General, Jefe de Medio Ambiente con el soporte del Síndico Municipal y Jefe de Área Legal.

Creada la Comisión se ha iniciado con el trabajo de realizar un boceto de lo que será la Ordenanza, denominándose: ORDENANZA DE PROTECCIÓN Y CONSERVACIÓN DE LOS RECURSOS NATURALES Y MEDIO AMBIENTE DEL MUNICIPIO DE AYUTUXTEPEQUE. El cuerpo normativo ya fue trabajado y estructurado, por ser un trabajo que comprende diversas áreas, faltan los respectivos procesos de revisión y posterior aprobación. Para muestra de que la estructuración de la ordenanza se inició, anexo copia del documento que será remitido a las máximas autoridades de la Municipalidad para su revisión."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base en los comentarios emitidos por el Concejo Municipal, a través del Alcalde Municipal, el Jefe del Área Legal y el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, y la evidencia presentada, determinamos que la observación se mantiene a efecto de formalizar el trabajo realizado, tendiente a autorizar, aprobar la Ordenanza de Protección y Conservación de los Recursos Naturales y Medio Ambiente del Municipio de Ayutuxtepeque".

4. PLANTAS DE TRATAMIENTO DE AGUAS RESIDUALES EN ESTADO DE ABANDONO.

Verificamos que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales ubicadas en el Municipio, específicamente las que corresponden a las Colonias: Santísima Trinidad, Urbanización Valparaíso, Urbanización Francisco Chávez Galeano y Campo Verde; se encuentran en mal estado, su infraestructura refleja estado de abandono, cubiertos de maleza, filtros anaeróbicos cubiertos por basura y desechos orgánicos. Determinando que la Municipalidad no ha efectuado gestiones ante ANDA orientadas a solicitar el mantenimiento y operatividad de las mencionadas plantas. La condición señalada se ilustra en las imágenes siguientes:



Colonia Santísima Trinidad



Urbanización Valparaíso



Colonia Campos Verdes



Urbanización Francisco Chávez Galeano



El Código Municipal, establece:

Artículo 4 numeral 5: “La promoción y desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades”



Artículo 31 "Obligaciones del Concejo, numeral 6. Contribuir a la preservación de la salud y de los recursos naturales, fomento de la educación y la cultura, al mejoramiento económico social y a la recreación de la comunidad."

El Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos, Aprobado según acuerdo No. 38 del Acta de Concejo Municipal No. 1 del 13 de enero de 2013, establece:

Gerencia de Servicios Públicos:

Funciones No. 1. "Monitorear y supervisar la prestación de Servicios Públicos a los ciudadanos", No. 2. "Planificar y controlar el funcionamiento adecuado de los servicios de Aseo Público, Cementerios y Mercado Municipal..."

Gerencia de Desarrollo e Infraestructura:

Funciones No. 1. "Formular y ejecutar planes de desarrollo urbano y rural del municipio, involucrando en el proceso la participación de la comunidad en sus distintos niveles, las diversas instituciones de gobierno y las privadas desde su concepción hasta su ejecución", No. 2. "Supervisar y dar seguimiento a los proyectos de desarrollo local que ejecute la municipalidad en los avances logrados y el respaldo o documentación legal de los mismos."

Jefe de Unidad de Medio Ambiente:

Funciones No. 1: "Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas proyectos y acciones ambientales dentro del municipio,"

Descriptor de Puestos:

➤ "Supervisar, coordinar y dar seguimiento a las políticas, planes, programas proyectos y acciones ambientales dentro del municipio, ..."

Encargado de Protección/ Recuperación Ambiental, establece:

Descriptor de Puestos:

➤ "Apoyar en la supervisión y coordinación de las políticas, planes programas, proyectos y acciones ambientales dentro del municipio",
➤ "Realizar otras funciones que le sean encomendadas por la Jefatura"

La condición de abandono y mal estado de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales se debe a la falta de gestiones por parte del Concejo Municipal, el Gerente de Servicios Públicos, la Ex Gerente de Desarrollo e Infraestructura, el Jefe de la Unidad Medio Ambiente y el Encargado de Protección / Recuperación Ambiental para recuperar y poner en condiciones operativas las plantas en mención.

Que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales presenten estado de abandono en sus infraestructuras con basura y desechos orgánicos, incrementa el riesgo de mayores niveles de contaminación a los recursos hídricos de la zona.

COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Alcalde Municipal, en representación del Concejo Municipal períodos 2012-2015 y 2015-2018, manifiesta: "...Al tenerse conocimiento del estado de las Plantas de Tratamiento y la correspondiente observación por parte de los auditores se procedió a ordenar a la Unidad de Medio Ambiente se creará un plan de intervención en las respectivas plantas de tratamiento de agua residual. El jefe de Medio Ambiente desarrolló dicho plan y el mismo se anexa en el presente para la correspondiente constatación de hechos.

La primera planta a intervenir fue la de la Colonia Ascensión, realizándose actividades de limpieza, chapoda, retiro de maleza y desechos para lo cual anexo las correspondientes fotografías. Destacar que el trabajo en las zonas inicia y que la Municipalidad está comprometida a trabajar por el medio ambiente y para ello se están realizando las gestiones con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA, para que se realice la correspondiente limpieza interna, mantenimiento y utilización de las plantas de tratamiento de agua residual.

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Gerente de Servicios Públicos, manifiesta: "...tal como lo dice El Manual de Organización de Funciones y Descriptor de Puestos, Aprobado según acuerdo No. 38 del Acta de Concejo Municipal No. 1 del 13 de enero de 2013, establece: Gerencia de Servicios Públicos: Funciones No. 1. "Monitorear y supervisar la prestación de Servicios Públicos a los ciudadanos", No. 2. "Planificar y controlar el funcionamiento adecuado de los servicios de Aseo Público, Cementerios y Mercado Municipal...". Claramente se establece que mi responsabilidad directa es con los servicios prestados por la Municipalidad y el mantenimiento de las Plantas Residuales corresponde exclusivamente por mandato de ley a la Asociación Nacional de Acueductos y Alcantarillados, por lo tanto no existe de parte de la Gerencia de Servicios Públicos responsabilidad de esta observación."

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, manifiesta: "...Al tenerse conocimiento del estado de las Plantas de Tratamiento y la correspondiente observación por parte de los auditores se procedió a desarrollar un plan de intervención en las respectivas plantas de tratamiento de aguas residuales. El jefe de Medio Ambiente desarrolló dicho plan y el mismo se anexa en el presente para la correspondiente constatación de hechos. La primera planta a intervenir fue la de la Colonia Ascensión, realizándose actividades de limpieza, chapoda, retiro de maleza y desechos para lo cual anexo las correspondientes fotografías.

Destacar que el trabajo en las zonas inicia y que la Municipalidad está comprometida a trabajar por el medio ambiente y para ello se están realizando las gestiones con la Administración Nacional de Acueductos y Alcantarillados ANDA,



para que se realice la correspondiente limpieza interna, mantenimiento y utilización de las plantas de tratamiento de agua residual.

En nota sin referencia, de fecha 1 de febrero de 2017, suscrita por la Apoderada General Judicial de la Ex Gerente de Desarrollo e Infraestructura, manifiesta: "... La presente observación se refiere a las plantas de tratamiento de aguas residuales, donde se cuestiona su presunto mal estado y estado de abandono, sin efectuar gestiones con ANDA orientadas a solicitar mantenimiento; ... El artículo 4 y 31 No. 6 relacionados, son obligaciones impuestas por el Código Municipal y no a mi mandante, y las funciones de la Gerencia de Desarrollo e infraestructura relacionadas, se refieren a proyectos de desarrollo local y no precisamente a las aguas residuales, en el presente hallazgo el equipo de auditores debe individualizar de quien es específicamente la responsabilidad el tratamiento de las aguas; el hallazgo no cumple con los requisitos del Art. 80 de las NAG que dice: atributos: 1) Condición u Observación: es la deficiencia identificada por los auditores y sustentada en documentos de auditoría, con evidencia relevante, suficiente, competente y pertinente (no se cuenta con evidencia que sea responsabilidad de mi mandante); 2) Criterio o normativa incumplida: Es la disposición Legal, reglamentaria, ordenanza y otra normativa técnica aplicable que ha sido incumplida (la normativa relacionada no tiene ninguna vinculación con mi mandante); 3) Causa: Es el origen de la condición u observación señalada, e identifica quien originó la deficiencia (no puede tener causa porque no era parte de sus obligaciones y tampoco es solidaria de las responsabilidades del jefe de Medio Ambiente); 4) Efecto: Impacto cuantitativo o cualitativo ocurrido o que podría ocurrir, originado por la condición u observación, tanto en relación con el área o cuenta auditada, como la probabilidad de que se extienda a la entidad en su conjunto, de manera que motive a los diferentes niveles jerárquicos correspondientes, a la adopción de las medidas correctivas oportunas, para el control de los riesgos identificados (no se ha relacionado ningún impacto). Finalmente reitero que el acuerdo 17 acta 42 del 15-10-14 que los señores auditores relacionan, nunca fue del conocimiento de mi representada, y en caso que hubiese tenido conocimiento, tampoco puede responder ya que cada jefe responde por sus obligaciones, según el art. 57 del Código Municipal, y solo es solidaria según la Ley de la Corte de Cuentas Art. 59, cuando la Ley lo determine, por lo que solicito desvanezca la responsabilidad..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Los comentarios vertidos por el Concejo Municipal y el Jefe de la Unidad Ambiental y la evidencia presentada están orientados a realizar gestiones a corto plazo, tendientes a evitar el estado de abandono y mal estado de las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales, esperando respuesta por parte de ANDA y a la vez elaborando un plan de intervención en las respectivas plantas de tratamiento de agua residual, disminuyendo el riesgo de mayores niveles de contaminación a los recursos hídricos de la zona. La observación se mantiene.



5. NO SE PRACTICAN EXAMENES MEDICOS A TRABAJADORES DE ASEO Y RECOLECCION DE DESECHOS SOLIDOS.

Determinamos que no se efectuaron exámenes médicos al personal de aseo y barrido de calles y recolección de desechos sólidos; trabajadores con riesgo de exposición a agentes biológicos, a efecto de garantizar una vigilancia adecuada y específica de la salud de esos trabajadores.

El Código Municipal establece:

Artículo 4 Numeral 5: "Compete a los Municipios: La promoción y el desarrollo de programas de salud, como saneamiento ambiental, prevención y combate de enfermedades".

Artículo 31 Numeral 6, "Son obligaciones del Concejo: "Contribuir a la preservación de la salud..."

El Reglamento General de Prevención de Riesgos en los Lugares de Trabajo, establece:

Artículo 274 párrafo primero: "El empleador garantizará una vigilancia adecuada y específica de la salud de los trabajadores con riesgo de exposición a agentes biológicos, vigilancia que se realizará antes de la exposición y a intervalos regulares, de acuerdo a la práctica médica y a la existencia de pruebas de detección precoz".

Artículo 275: "El empleador estará obligado a disponer de:

- a) Estudio de evaluación del riesgo biológico.
- b) Listado de trabajadores expuestos.
- c) Historial médico con los resultados de las pruebas practicadas y reconocimientos practicados de cada trabajador expuesto.
- d) El empleador deberá conservar esta documentación a disposición de la autoridad competente."

La deficiencia se origina debido a que el Gerente de Servicios Públicos, el Encargado de Desechos Sólidos y el Jefe de Medio Ambiente, no consideraron realizar exámenes médicos y evaluar los riesgos laborales a los que se encuentra expuesto el personal, en el desarrollo de las actividades tales como aseo y barrido de calles y recolección de desechos sólidos.

Como consecuencia del hecho señalado, se desconoce si el personal a quien se le han asignado labores de aseo, barrido de calles y recolección de desechos sólidos padece de enfermedades transmisibles o son portadores de gérmenes patógenos, incrementando el riesgo de salud.



COMENTARIOS DE LA ADMINISTRACIÓN

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Gerente de Servicios Públicos, manifiesta: "... se continúan haciendo las gestiones con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, como lo muestra la copia anexa, segunda carta de requerimiento con fecha 24 de enero de 2017... esperando respuesta para seguir en el proyecto hasta lograr estos controles para prevención de riesgos de nuestros empleados.

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Jefe de la Unidad de Medio Ambiente, manifiesta: "...Ya que la Unidad de Desechos Sólidos está bajo la Gerencia de Servicios Públicos, ellos son los encargados de hacer las gestiones pertinentes para la práctica de exámenes médicos a los trabajadores de Aseo y Recolección de Desechos Sólidos, quienes ya enviaron dos cartas al Instituto Salvadoreño del Seguro Social (Anexo 9), en tal caso la Unidad Ambiental está vigilante a que se realicen todas las acciones pertinentes a la salud de los trabajadores.

En nota sin referencia de fecha 1 de febrero de 2017, el Encargado del Manejo Integral de Desechos Sólidos, manifiesta: "...se continúan haciendo las gestiones con el Instituto Salvadoreño del Seguro Social, como se demuestra en las copias que se anexan de las cartas enviadas el 29 de noviembre del 2016 y el 24 de enero del 2017 (anexo fotocopia de ambas cartas) ..."

COMENTARIOS DE LOS AUDITORES

Con base en los comentarios expresados y la evidencia presentada por el Gerente de Servicios Públicos, el Encargado de Desechos Sólidos y el Jefe de Medio Ambiente, se han iniciado gestiones orientadas a practicar exámenes médicos al personal de aseo y barrido de calles y recolección de desechos sólidos, al no estar finalizado el proceso la deficiencia se mantiene.

VII. CONCLUSIÓN DEL EXAMEN

De conformidad a los resultados obtenidos por medio del Examen Especial de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015, SE CONCLUYE: En relación a la existencia y efectividad de los mecanismos de control interno institucional; cumplimiento de leyes, reglamentos, políticas, planes de trabajo, y demás normativa relacionada con la gestión ambiental aplicable a la Municipalidad, en términos de eficiencia, efectividad y economía, durante el periodo sujeto a examen, concluimos que la Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, ha sido "DESFAVORABLE"; además de los aspectos considerados en Carta de Gerencia, comunicada al actual Concejo Municipal, con fecha 21 de febrero de 2017.



VIII. ANALISIS DE INFORMES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Analizamos los Informes de auditorías anteriores emitidos por la Corte de Cuentas y los emitidos por la Unidad de Auditoría Interna de la Municipalidad, cuyos resultados están relacionados con la gestión ambiental, así:

No.	Título del Informe	Período del Informe
Emitido por la Corte de Cuentas		
1.	Informe de Auditoría de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque,	Del 1 de enero de 2003 al 30 de junio de 2005
2.	Informe de Auditoría de Examen Especial de Cumplimiento Ambiental, a las instituciones gubernamentales: ANDA, MSPAS a través de la Unidad de Salud de Zacamil y Alcaldía de Ayutuxtepeque, relacionadas con el control y funcionamiento de la planta de tratamiento de aguas residuales de la Colonia Ascención, Municipio de Ayutuxtepeque,	Del 1 de enero de 2003 al 31 de marzo de 2006
3.	Informe de Auditoría de Examen Especial de Gestión Ambiental a las Entidades relacionadas con el funcionamiento y control de las plantas de tratamiento de aguas residuales de tipo ordinario (domestico), del Área Metropolitana de San Salvador,	Del 1 de mayo de 2003 al 18 de septiembre de 2006
Emitidos por Auditoría Interna		
1.	Examen Especial realizado al Área de Almacenes de esta Municipalidad, sobre el Control Interno y el Inventario Físico al 31 de diciembre de 2015 y 14 de abril de 2016	31 de diciembre de 2015 y 14 de abril de 2016

IX. SEGUIMIENTO A RECOMENDACIONES DE AUDITORIAS ANTERIORES

Se dio seguimiento a las recomendaciones de auditorías anteriores, efectuadas por la Corte de Cuentas de la República, a la Municipalidad de Ayutuxtepeque.

X. RECOMENDACIONES

Recomendamos al Concejo Municipal:

Recomendación No. 1

Incorporar el componente ambiental en la planificación estratégica institucional y planificación anual operativa, en el que se tengan que definir metas y objetivos institucionales, orientados a actividades relacionadas con la gestión ambiental del Municipio.



Recomendación No. 2

Diseñar, aprobar e implementar la normativa que regule el manejo y disposición de desechos especiales y peligrosos.

Recomendación No. 3

Diseñar, aprobar e implementar la normativa que regule las materias de competencia de la Municipalidad y que representan actividades que generan impacto en el medio ambiente, como las siguientes: Transporte local, así como la autorización de la ubicación y funcionamiento de terminales y transporte de pasajeros y de carga; Actividad de los establecimientos comerciales, industriales, de servicio y otros similares; Funcionamiento extraordinario obligatorio en beneficio de la comunidad de las farmacias y otros negocios similares; autorización y regulación de tenencia de animales domésticos y salvajes; y Uso de parques, calles, aceras y otros sitios municipales.

Recomendación No. 4

Efectuar las gestiones necesarias a fin de que las Plantas de Tratamiento de Aguas Residuales ubicadas en el Municipio, específicamente las que corresponden a las Colonias: Santísima Trinidad, Urbanización Valparaíso, Urbanización Francisco Chávez Galeano y Campo Verde; sean puestas en normal operatividad de funcionamiento.

Recomendación No. 5

Se efectúen exámenes médicos al personal de aseo y barrido de calles y recolección de desechos sólidos; a fin de disminuir el riesgo de exposición de agentes biológicos, y tener una vigilancia adecuada y específica de la salud de dichos trabajadores.

Recomendación No. 6

Se exija el uso del equipo de protección personal, específicamente el uso de guantes a los tripulantes del tren de aseo, encargado de la recolección de desechos sólidos, y el personal de ornato y aseo, encargados del barrido y limpieza de calles y avenidas.

XI. PARRAFO ACLARATORIO

Este informe se refiere únicamente al Examen de Auditoría de Gestión Ambiental a la Municipalidad de Ayutuxtepeque, correspondiente al periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2015; por lo que, no se emite opinión sobre las cifras presentadas en los Estados Financieros en su conjunto y se ha preparado para



comunicar al Concejo Municipal de Ayutuxtepeque, y para uso de la Corte de Cuentas de la República.

San Salvador, 21 de febrero de 2017

DIOS UNIÓN LIBERTAD



Director de Auditoría Seis.



Esta es una versión pública a la cual se le ha suprimido la información confidencial o declarada reservada de conformidad con la Ley de Acceso a la Información Pública.

